



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de enero de 2022. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

LENYS ADRIANA BELLO REYES
Secretaria



Villavicencio-Meta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105002 2020 00041 00**
Demandante: ARNOLDO SALGUERO ORTIZ
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

I. Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría el 9 de diciembre de 2020, advierte el Despacho que, la misma no se ajusta a derecho, pues se realizó en favor del demandante ARNOLDO SALGUERO ORTIZ y a cargo de COLPENSIONES, cuando en la sentencia proferida en audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2020, se dispuso condenar en costas al demandante en favor de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Despacho:

Procede a **rehacer la liquidación de costas** en única instancia a cargo del demandante ARNOLDO SALGUERO ORTIZ y, en favor de la demandada COLPENSIONES, así:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho	\$200.000
TOTAL	\$200.000

TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

II. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio en providencia de 20 de octubre de 2021, a través de la cual confirmó la sentencia consultada, proferida el día 16 de septiembre de 2020.

En firme la presente providencia, se DISPONE el archivo de las diligencias, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa176f473f1168c05ab3f86fc5f8faa34580f51d1f29f12a10a73c5fde5b3cdf**
Documento generado en 28/01/2022 05:00:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>